



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2021 - MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005 -2021, de fecha 03 de marzo de 2021, sustentado con el Expediente Administrativo N° 005759-2020- MPY/TD, de fecha 22 de octubre de 2020, Informe N° 200-2020-MPY/07.32, de fecha 27 de noviembre de 2020, Informe Legal N° 0092-2021-MPY/05.20, de fecha 11 de febrero de 2021, Dictamen N° 001-2021-MPY/CAJyPS, de fecha 23 de febrero de 2021, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Art. 9 de la Ley N° 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el Art. 40° de la Ley acotada, la cual establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.2) del Art. 84° de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que las municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación de los daños causados y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



derechos; concordante con su Art. 34° el cual estipula que, la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 09-2016 - MIMP se aprobó la modificatoria al Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 107° que la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, refrendada mediante Decreto Supremo N° 009-2019 de Modificatoria del Reglamento;

Que, de conformidad con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas por el Estado Peruano, entre las que tenemos: la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la recomendación general N° 19° del II grupo de sesiones de la ONU, declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución de asamblea general, violencia familiar y sexual, requieren de mayores herramientas de intervención y sanción ante las problemática, aunándose al pedido de emisión de la ordenanza municipal;

Que, con el objetivo de promover en la población el respeto a los derechos de la mujer y varones y teniendo en cuenta el rol promotor de los gobiernos locales promover la equidad de género, es importante crear un espacio de concertación multisectorial con la participación de los diversos actores locales y de la sociedad civil, un espacio en la cual se pueda discutir e impulsar políticas que puedan reducir la violencia familiar y el abuso sexual en nuestra provincia;

Que, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021, celebrado el día miércoles 03 de marzo de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE YUNGAY.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación de la Instancia de Concertación Provincial para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Yungay; con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

ARTÍCULO TERCERO.- La instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, estará conformada de acuerdo

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



al Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP; en este contexto, la integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial de Yungay
3. El Gobernador (a) de la Provincia de Yungay.
4. El Comisario de la Comisaria de la PNP de la Provincia de Yungay.
5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia
6. Las municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electores y electoras
7. La autoridad de salud de la provincia de Yungay
8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Hasta un representante de la rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la Provincia de Yungay.
10. El representante del Centro Emergencia Mujer regular
11. Centro Emergencia Mujer - Comisaria
12. Hasta tres organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
13. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
14. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
15. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.
16. La Secretaría Técnica es asumida por la División de Servicio Social

ARTÍCULO CUARTO.- La División de Servicio Social de la Gerencia de Desarrollo Social asume la Secretaría Técnica de esta Instancia. Las instituciones integrantes nombrarán además del representante titular a un representante alterno mediante comunicación escrita a la presidencia en un plazo no mayor de 10 días a partir del día siguiente de promulgada la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Según el Art. 108° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP es función de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

1. PROPONER en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. PROMOVER la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.
3. INFORMAR a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. DESARROLLAR actividades preventivas promocionales (ferias, campañas, jornadas educativas, entre otras), que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



integrantes del grupo familiar. Esto se realizará de manera coordinada con la Comisión de Alto Nivel, promoviendo la participación de las instituciones del Estado, Instituciones Privadas, Medios de Comunicación y Sociedad Civil.

5. PROMOVER el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las Instituciones públicas y su adecuación si es necesario al contexto provincial.
6. APROBAR su reglamento interno.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARCAR, a la División de Servicio Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, la Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y Secretaria Técnica de la Comisión de Alto Nivel.



ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, en el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, al Alcalde Provincial de Yungay la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 0020-2018-MPY.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Yungay la publicación íntegra de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades promulgo la presente ordenanza, disponiendo de su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

